

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0093-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza designó al señor William E. Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil”;

QUE, la RDAC 119, sección 119.110 literal (a), numeral (1) establece: *“Operaciones con aviones que deben realizarse en cumplimiento con los requisitos de la RDAC 121 (a) Las siguientes clases de operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo o de carga exclusiva por remuneración o arrendamiento con aviones, serán realizadas en cumplimiento con los requisitos de la RDAC 121, debiendo ser emitidas las OpSpecs, de acuerdo con tales requisitos:*

(1) Operaciones regulares domésticas e internacionales de pasajeros, carga y correo carga exclusiva, el explotador debe disponer de al menos dos aviones turbo reactores, turbohélices o alternativos.”

QUE, la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-15185 de 12 de abril de 2022, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.110, literal (a), numeral (1), por el tiempo de un año;

QUE, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando No. DGAC-SGAC-2022-0209-M de fecha 04 de mayo de 2022, la Subdirección requirió a la Dirección de Seguridad Operacional, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.

QUE, la Dirección de Seguridad Operacional con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0676-M de fecha 09 de mayo de 2022, remitió el criterio técnico, recomendando lo siguiente: *“La Dirección de Seguridad Operacional considera que no existe inconveniente de orden técnico para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía Latam Airlines Ecuador por el lapso de un año, tiempo luego del cual deberá contar con la segunda aeronave primaria.”*

QUE, el Comité de Normas en reunión efectuada el 31 de mayo de 2022, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió por unanimidad, recomendar al señor Director General, que se otorgue la exención a la RDAC 119, sección 119.110 literal (a) por 1 año a la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., tiempo luego del cual deberá contar con la segunda aeronave primaria;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0614-M de 13 de septiembre de 2022, se remite el informe del Comité de Normas al señor Director General; recomendado la aprobación de la exención antes citada;

QUE, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0093-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., a fin de eximir el cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.110 literal (a), numeral (1).

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 119, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia de 1 año, tiempo en el cual LATAM AIRLINES ECUADOR S.A. cumplirá con lo establecido en la RDAC 119, sección 119.110, literal (a), numeral (1).

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Certificación y Vigilancia Continua, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SGAC-2022-0614-M

Copia:

Señora Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Abogada

Señor Técnico
Santiago Remigio Alegria Chico
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

sa/mv/or